

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Delegatura para la Propiedad Industrial
Bogotá D.C.

Referencia: Expediente No. **SD2026/0022049**
Signo solicitado: **SAGRUM FUEGO QUE SE RESPETA**
Tipo de signo: Marca mixta
Solicitante: **ALEJANDRO BARONA LÓPEZ**
Clase: 43 de la Clasificación Internacional de Niza
Asunto: Aclaración y precisión de la reivindicación de colores de la marca solicitada

Cordial saludo,

Comparece ante su digno despacho, **JUAN JOSÉ OJEDA PERDOMO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.006.109.005 de Cali (V)** y T.P. No. **374.989** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ALEJANDRO BARONA LÓPEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.055.549 de Cali (V)**, conforme al poder especial conferido para adelantar ante la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio el trámite de registro de la marca **SAGRUM FUEGO QUE SE RESPETA**, respetuosamente me permito presentar aclaración respecto de la reivindicación de colores indicada en la solicitud de registro.

De conformidad con el informe de radicación de la solicitud de signos distintivos, la presente actuación corresponde al expediente No. **SD2026/0022049**, relativo a una solicitud de registro de **marca mixta**, cuya denominación es **SAGRUM FUEGO QUE SE RESPETA**, presentada para distinguir servicios comprendidos en la **clase 43** de la Clasificación Internacional de Niza. En dicho informe de radicación se observa que la reivindicación de colores fue relacionada de la siguiente manera: **RGB #FFF7B2, RGB #EDD48C, RGB #C18010 y RGB #FDD5A5**. No obstante, con el fin de garantizar claridad, precisión técnica y uniformidad en la identificación de los colores reivindicados, se solicita respetuosamente que dicha reivindicación sea entendida y tenida en cuenta únicamente bajo el sistema de codificación **HEX**, incluyendo además el color negro presente en la etiqueta aportada.

La presente aclaración resulta necesaria en la medida en que los códigos precedidos por el símbolo numeral “#” corresponden técnicamente al sistema **HEX**, ampliamente utilizado para la identificación digital de colores. Por tanto, mantener simultáneamente la expresión **RGB** junto con códigos en formato **HEX** podría generar una inconsistencia formal o técnica en la solicitud, toda vez que ambos corresponden a sistemas distintos de identificación cromática. En ese sentido, y con el propósito de evitar cualquier ambigüedad sobre el alcance de la reivindicación, se precisa que los colores reivindicados en la etiqueta de la marca solicitada son los siguientes, expresados exclusivamente en sistema **HEX**:

Sistema	Código
HEX	#FFF7B2
HEX	#EDD48C
HEX	#C18010
HEX	#FDD5A5
HEX	#000000



Adicionalmente, se precisa que dentro de la etiqueta aportada también se encuentra presente el color negro, correspondiente al fondo principal y a elementos gráficos de contraste del signo solicitado. Por tanto, con el fin de que la reivindicación cromática refleje de manera completa la composición visual de la marca mixta, se solicita que dicho color sea igualmente tenido en cuenta bajo el sistema HEX con el código **#000000**.

En consecuencia, solicito respetuosamente que la reivindicación de colores dentro del expediente sea leída, corregida o tenida como aclarada en los siguientes términos: **Se reivindican como característica distintiva de la marca los colores identificados bajo el sistema HEX: #FFF7B2, #EDD48C, #C18010, #FDD5A5 y #000000**, presentes en la etiqueta aportada dentro de la solicitud de registro de la marca mixta **SAGRUM FUEGO QUE SE RESPETA**.

Esta precisión no modifica la naturaleza del signo solicitado, ni altera la etiqueta aportada, ni implica cambio sustancial alguno en la solicitud inicialmente radicada. Por el contrario, busca que la información relativa a la reivindicación de colores sea interpretada de manera coherente con la representación gráfica presentada y con los códigos cromáticos efectivamente incorporados al trámite.

Así mismo, la aclaración propuesta permite delimitar de forma más precisa el alcance de la reivindicación, evitando que se entienda que el solicitante pretende reivindicar simultáneamente colores bajo sistemas distintos o incompatibles entre sí. En consecuencia, la solicitud conserva su identidad marcaria, su naturaleza mixta, su denominación y la cobertura de servicios inicialmente indicada para la clase 43.

Debe resaltarse que la marca solicitada corresponde a un signo mixto, compuesto por elementos denominativos y gráficos, cuya fuerza visual se encuentra determinada, entre otros aspectos, por la combinación cromática empleada en la etiqueta. En tal sentido, la correcta identificación de los colores permite delimitar con mayor precisión el conjunto visual objeto de protección, sin que ello implique ampliar indebidamente el alcance de la solicitud, sino simplemente precisar los elementos cromáticos efectivamente incorporados en la representación del signo.

La inclusión del color negro resulta necesaria, toda vez que este forma parte integral de la composición visual de la etiqueta, sirviendo como fondo principal y como elemento de contraste frente a los tonos claros, dorados y cálidos que integran la identidad gráfica del signo. En consecuencia, omitir dicho color podría generar una descripción incompleta de la apariencia visual de la marca solicitada.

Por lo anterior, solicito a la Delegatura para la Propiedad Industrial que se sirva tener en cuenta la presente aclaración dentro del trámite del expediente No. **SD2026/0022049**, dejando constancia de que la reivindicación de colores de la marca solicitada corresponde exclusivamente al sistema **HEX**, en los códigos antes indicados.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Tener por presentada la presente aclaración respecto de la reivindicación de colores de la marca mixta **SAGRUM FUEGO QUE SE RESPETA**, expediente No. **SD2026/0022049**.



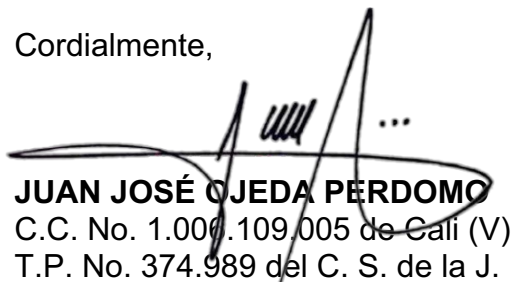
SEGUNDO: Tener como colores reivindicados, exclusivamente bajo el sistema HEX, los siguientes códigos: **#FFF7B2, #EDD48C, #C18010, #FDD5A5 y #000000.**

TERCERO: Incorporar la presente precisión al expediente, para que la reivindicación de colores sea entendida sin referencia al sistema RGB u otro sistema cromático distinto al aquí señalado.

CUARTO: Tener en cuenta que la presente aclaración no modifica la naturaleza del signo solicitado, ni la denominación, ni la etiqueta aportada, ni la clase de servicios reivindicada, sino que únicamente precisa de manera técnica y uniforme el sistema de identificación de los colores presentes en la marca.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



JUAN JOSÉ OJEDA PERDOMO
C.C. No. 1.000.109.005 de Cali (V)
T.P. No. 374.989 del C. S. de la J.